ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

CERTIFICADO DE RECEPCION FINAL

RECEPCION FINAL Nº 210 / 2015

FECHA : 17 DE JULIO DEL 2015

El Director de Obras Municipales de Osorno, certifica que recibe conforme la siguiente obra de **construcción** destinado a **: AMPLIACION DE VIVIENDA SOCIAL**

ubicada en **LAGO CABURGA** Nº **2853 - OSORNO**

población **VILLA LAGOS DEL SUR** Sector..... **(ZONA RURAL)**

propiedad de **MARIA PIMIL MANQUIAN** R.U.T. Nº **8.983.643-3**

Rol **2599-7**

PERMISO O.MENOR OTORGADO Nº 243 FECHA 12.11.2012
PERMISO OTORGADO N° 284-MODIFICACION DE PROYECTO FECHA 03.06.2015

Superficie edificada :

Subterráneo 2º	
Subterráneo 1º	
1º piso	
2º piso	11,80 M^2
3º piso	
4º piso	
5º piso	
6º piso	
Sgtes.	
TOTAL	**11,80 M^2**

Notas al reverso.

Certificados que se adjuntan :

Electricidad Certificado TE1 N°1222498 DEL 17.06.2015 SEC

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES DIRECTOR OSORNO

FRANCISCO GONZALEZ ROJAS
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)

FGR/ESP/RMR/rlmr

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- La presente recepción final corresponde a la ampliación de una vivienda social acogida al art. 6.1.11 de la O.G.U.C., ubicada en Lago Caburga N°2853, Villa Lagos del Sur, de propiedad de María Pimil Manquian, con una superficie recibida de 11,80 M2.

- Toda obra que modifique lo aprobado o altere la superficie total recibida, deberá ser informada previamente a esta Dirección de Obras Municipales para su regularización.

- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsables. (Art. 1.2.3. O.G.U.C.).

- Los proyectistas serán responsables, en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños o perjuicios. (Art. 1.2.4. O.G.U.C.).

- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos. (Art. 1.2.6. O.G.U.C.).

Profesional responsable :
Arquitecto : Marcelo Domínguez Trincado
Constructor : Marcelo Domínguez Trincado

FGR/ESP/RMR/rlmr